

SALUD LABORAL



ADIF

**Procedimiento Operativo
de Prevención POP 01:**

**EVALUACIONES DE
RIESGOS**



Edita:
SP del SFF-CGT
Avda. Ciudad de Barcelona, 10 – Sótano 2º
Teléfonos: 91 506 62 87 – 91 506 6285
Fax: 91 506 63 14
Correo-e: sff-cgt@cgt.es
Web: www.sff-cgt.org

Madrid, noviembre de 2016



Sector Federal Ferroviario

INTRODUCCIÓN

En el Comité General de Seguridad y Salud de Adif de fecha 19 de Octubre de 2.016 se aprobó la revisión del Procedimiento Operativo de Prevención POP 01, "Evaluaciones de Riesgo" que entrará en vigor el próximo 1 de Enero de 2.016.

Este instrumento esencial para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales constituye uno de los elementos fundamentales de los principios de la acción preventiva. Se hace así necesario que los trabajadores/as y especialmente sus representantes, los Delegados/as de Prevención, conozcamos adecuadamente esta "herramienta de gestión preventiva" para desarrollar de forma eficaz nuestras principales funciones en la prevención de riesgos: **la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de la empresa de las medidas preventivas que garanticen la Seguridad y Salud de todas/os los trabajadores.**

A través de este nuevo Boletín de Salud Laboral, queremos hacer un resumen del procedimiento y desarrollo del proceso de las evaluaciones de riesgo en Adif, resaltando (en rojo, cursiva y subrayado) las nuevas incorporaciones en referencia al POP 01 anterior.

OBJETO

El presente Procedimiento tiene por objeto definir la metodología para llevar a cabo la evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo, con el fin de identificar los peligros derivados de las condiciones de trabajo, eliminar los riesgos que puedan suprimirse, evaluar los que no hayan podido eliminarse, planificar la adopción de las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos y **determinar los factores de riesgo inherentes al puesto de trabajo a partir de los cuales se establece la vigilancia específica de la salud.**

ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Toda Evaluación de Riesgos tendrá la siguiente estructura:

- Identificación del centro de trabajo.
- Identificación de instalaciones con peligros especiales y/o sujetas a la legislación de seguridad industrial.

- Proceso de evaluación de riesgos laborales.
- Relación de trabajadores afectados.
- Descripción del puesto de trabajo y su entorno laboral.
- Accidentalidad en los años anteriores y en el periodo transcurrido del año en curso.
- Análisis y valoración de riesgos.
- Control de riesgos, Plan de acción preventiva.
- **Plan de acción preventiva derivado de la normativa en prevención de riesgos laborales y en seguridad industrial.**

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Comunicación al jefe de centro de trabajo.
- Comunicación a los Delegados de Prevención.
- Acta de asistentes a la visita para la identificación de peligros.
- Actuación ante emergencias.
- Vigilancia de la salud por riesgos higiénicos (en su caso).
- Solicitud de evaluación ergonómica y psicosocial de nivel especializado a la jefatura de psicología y ergonomía (en su caso).
- Fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados en el proceso de trabajo y de los productos peligrosos presentes en el centro de trabajo, sean o no utilizados en el proceso de trabajo (en su caso).

Como método de evaluación se emplea la guía del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo "Evaluación General de Riesgos". En los centros de trabajo compartidos, la Evaluación de Riesgos Laborales quedará integrada por el conjunto de todos los análisis y valoraciones de riesgos realizadas por cada una de las Direcciones Generales / Direcciones afectadas así como por la suma de los planes de acción.

COMUNICACIÓN AL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO Y A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

El primer paso para la realización de una Evaluación de Riesgos Laborales consiste en comunicar, el Técnico de Prevención o su Jefe de Recursos Humanos al Jefe del centro de trabajo que se va a realizar la visita para la identificación de peligros, utilizando para ello el formato "Comunicación al Jefe del centro de trabajo".

De conformidad con el artículo 37.2 de la LPRL, el empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones; entre estas funciones, los Delegados de Prevención están facultados para acompañar a los Técnicos de Prevención en las visitas para las Evaluaciones de Riesgos Laborales. Para ello, el Técnico de Prevención o su Jefe de Recursos Humanos deberán comunicar con la debida antelación a dichos Delegados, a través del Jefe de Relaciones Laborales / Presidente del Comité Provincial de Seguridad y Salud correspondiente, la fecha de la visita para la identificación de peligros que se va a realizar, utilizando para ello el formato "Comunicación a los Delegados de Prevención".

PETICIÓN DE INFORMACIÓN AL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO

Previamente a la visita para la identificación de peligros, el Técnico de Prevención solicitará al Jefe del centro de trabajo la siguiente información:

- **Identificación del centro de trabajo:** nombre del centro de trabajo, ubicación, provincia, descripción, número de trabajadores por categorías, contratados o actividades contratadas y empresas de trabajo temporal, *herramientas y equipos de trabajo utilizados, con sus correspondientes instrucciones que deberán estar a disposición de los trabajadores*, y productos peligrosos presentes en el centro de trabajo, con sus fichas de datos de seguridad, en su caso.

- **Identificación de instalaciones con peligros especiales:** el Jefe del centro de trabajo proporcionará la información contenida en el formato "*Identificación de instalaciones con peligros especiales y/o sujetas a la legislación de seguridad industrial*".

- **Relación nominal de trabajadores:** el Jefe del centro de trabajo facilitará la relación nominal de trabajadores incluidos en la Evaluación de Riesgos Laborales, especificando nombre y apellidos, matrícula y categoría e indicando si alguno es especialmente sensible o capacitado con limitaciones; de acuerdo con el formato "Relación de trabajadores afectados". *Los apartados marco funcional y factores de riesgo de dicho formato serán cumplimentados por el Técnico de Prevención una vez haya realizado el análisis y la valoración de riesgos.*

- **Descripción de los puestos de trabajo:** el Jefe del centro de trabajo facilitará, y visitará, la identificación de cada uno de los puestos de trabajo objeto de la Evaluación de Riesgos así como sus obligaciones funcionales, según el formato "Descripción del puesto de trabajo y su entorno laboral".

El Técnico de Prevención determinará la compatibilidad o no de los puestos con la gestación y la lactancia *natural, teniendo en cuenta las condiciones relativas a las tareas, manipulación manual de cargas, trabajos de pie, movimientos y posturas forzadas, manipulación de productos peligrosos, exposición a radiaciones o vibraciones, al lugar de trabajo, al trabajo a la intemperie, espacios confinados, suelos irregulares o en pendiente, locales con ventilación escas y a la jornada y al tiempo de trabajo, turnicidad, nocturnidad, etc...*

- **Accidentalidad en los años anteriores y en el periodo transcurrido del año en curso:** el Jefe del centro de trabajo informará del número de accidentes por forma de producirse acontecidos desde la última Evaluación de Riesgos Laborales, según el formato "Accidentalidad en los años anteriores y en el periodo transcurrido del año en curso".

El Jefe del centro de trabajo deberá facilitar, además, cualquier información que considere relevante a efectos de la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo como, por ejemplo, si existen procedimientos escritos de trabajo o medidas de control, los resultados de auditorías previas, asuntos planteados en los distintos Comités de Seguridad y Salud, indicadores de riesgos ergonómicos y psicosociales (absentismo, partes de información de riesgos, incidentes, etc.).

Asimismo el Técnico de Prevención recabará de la Jefatura de Recursos Humanos o de la Jefatura de Formación la información oportuna para comprobar si los trabajadores incluidos en la Evaluación de Riesgos Laborales han recibido la formación en riesgos específicos y en los planes de autoprotección / planes de emergencia / medidas de emergencia. De no ser así, lo reflejará en el correspondiente plan de acción preventiva.

I IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

El Jefe del centro de trabajo participará con el Técnico de Prevención en la visita para la identificación de peligros en cada uno de los puestos de trabajo objeto de la Evaluación de Riesgos Laborales, detectando las fuentes o situaciones con capacidad de daño y definiendo sus características.

Los Delegados de Prevención, en el ejercicio de sus competencias, están facultados para, entre otras cuestiones, acompañar a los Técnicos de Prevención en las Evaluaciones de Riesgos, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas. Realizada la visita, se levantará acta con la firma de los asistentes, utilizando para ello el formato "Acta de asistentes a la visita para la identificación de peligros".

En la identificación de peligros en cada puesto de trabajo se tendrán en cuenta las posibles formas de producirse un accidente, la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos, que pueden ser causa de enfermedad profesional, y las condiciones ergonómicas y psicosociales.

ESTIMACIÓN DE RIESGOS

PROBABILIDAD DE QUE OCURRA EL DAÑO

La probabilidad de que ocurra el daño se graduará con el siguiente criterio:

- **Probabilidad alta:** el daño ocurrirá siempre o casi siempre.
- **Probabilidad media:** el daño ocurrirá en algunas ocasiones.
- **Probabilidad baja:** el daño ocurrirá raras veces.

CONSECUENCIAS - SEVERIDAD DEL DAÑO

Para determinar la potencial severidad del daño debe considerarse la/s parte/s del cuerpo afectada/s y la naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino:

- **Ligeramente dañino:** daños superficiales como cortes y contusiones, molestias e irritaciones, etc.
- **Dañino:** laceraciones, quemaduras, esguinces, fracturas simples, sordera, dermatitis, asma, trastornos musculoesqueléticos, etc.
- **Extremadamente dañino:** amputaciones, fracturas graves, intoxicaciones, lesiones múltiples, cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida, etc.

VALORACIÓN DE RIESGOS

Una vez determinadas la probabilidad de que ocurra un daño y sus consecuencias, se establecerán los niveles de riesgo en el formato "Análisis y valoración de riesgos".

Una vez valorados los riesgos ergonómicos y psicosociales, se indicará si es necesario seguir profundizando el estudio y realizar una evaluación de nivel especializado, marcando la cruz que corresponda en el formato referido, de conformidad con la normativa externa e interna de aplicación. En caso de que dicha evaluación sea necesaria, se cumplimentará el formato "Solicitud de Evaluación Ergonómica y Psicosocial" de nivel especializado a la Jefatura de Psicología y Ergonomía.

CONTROL DE RIESGOS - PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Una vez valorados los riesgos, el Técnico de Prevención propondrá las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para eliminar los riesgos o reducirlos al mínimo posible, mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones, según los siguientes criterios:

NIVEL DE RIESGO, REQUERIMIENTOS DE ACTUACIÓN:

➤ **TRIVIAL**

- No se requiere ninguna actuación específica si bien, en la medida de lo posible, se adoptarán medidas preventivas y/o correctoras para reducir los riesgos al mínimo posible.

➤ **TOLERABLE**

- No se requiere ninguna actuación específica si bien, en la medida de lo posible, se adoptarán medidas preventivas y/o correctoras para reducir los riesgos al mínimo posible.
- Se realizarán comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.

➤ **MODERADO**

- Se planificarán medidas preventivas y/o correctoras para reducir los riesgos al mínimo posible, fijando un plazo determinado para la ejecución de dichas medidas.
- Se realizarán comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
- Se establecerán, en su caso, nuevas medidas de control de los riesgos.

➤ **IMPORTANTE**

- No debe comenzarse el trabajo hasta que se hayan adoptado las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para reducir el nivel de riesgo y se hayan establecido las medidas de control oportunas.
- Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, deberán adoptarse, a la mayor brevedad, las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para reducir el nivel del riesgo al mínimo posible.
- Se realizarán comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
- Se establecerán, en su caso, nuevas medidas de control de los riesgos.

➤ **INTOLERABLE**

- No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el nivel del riesgo. En todo caso, si no es posible reducir el nivel del riesgo debe prohibirse el trabajo.

La identificación de las actividades que requieran la presencia de recursos preventivos, la designación/asignación de trabajadores como tales y la formación de éstos se ajustará a lo establecido al respecto en la normativa legal e interna de aplicación.

En aquellas actividades identificadas en que sea precisa la presencia del recurso preventivo la designación/asignación de trabajadores como tales y la formación de éstos se ajustará a lo establecido al respecto en la normativa legal e interna de aplicación. Será el correspondiente plan de acción preventiva el que determine la forma de llevar a cabo dicha presencia. Las medidas preventivas serán contempladas por el Técnico de Prevención en los formatos " Control de riesgos – Plan de acción preventiva" y " Plan de acción preventiva derivado de la normativa en prevención de riesgos laborales y en seguridad industrial".

Para toda medida incluida en el Plan de acción preventiva se especificará la fecha prevista de finalización, salvo que tenga carácter continuo, en cuyo caso se indicará "acción continua". El seguimiento de los planes de acción se realizará según establece el P.O.P. nº 18: "Seguimiento y control de la acción preventiva y/o correctora".

DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

El Técnico de Prevención cumplimentará asimismo los apartados "marco funcional" y "factores de riesgo" del formato "Relación de trabajadores afectados".

Sólo se contemplarán como factores de riesgo aquellas condiciones del puesto de trabajo que puedan tener una influencia significativa en la seguridad y la salud del trabajador y que sean propias de las tareas habituales del puesto, esto es, de las tareas normales, características de un puesto de trabajo y que se ejecutan diaria o frecuentemente en todos o casi todos los ciclos del puesto; o periódicas, que se realizan periódicamente, en fechas fijas o en periodos regulares.

Asimismo, si se identifica la presencia de agentes contaminantes físicos, químicos y/o biológicos que puedan suponer un peligro para el trabajador, el Técnico de Prevención, a partir de las mediciones higiénicas correspondientes, estimará y valorará el riesgo y establecerá, en su caso, las medidas preventivas y/o correctoras necesarias. Si dichos agentes no pueden ser eliminados y las mediciones higiénicas así lo justifican, indicará el factor de riesgo que corresponda en el formato referido en el párrafo anterior y adjuntará a la Evaluación de Riesgos Laborales el modelo "Vigilancia de la Salud por Riesgos Higiénicos" y el informe de mediciones higiénicas que motive su valoración.

El Técnico de Prevención dispone de un plazo máximo de 3 meses, salvo en aquellas evaluaciones que requieran de análisis especiales (ergonómicos, psicosociales, higiénicos etc.) desde la visita para la identificación de peligros hasta la entrega de la Evaluación de Riesgos Laborales al Responsable de la firma y aprobación del Plan de acción preventiva.

VISADO Y FIRMAS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Jefe del centro de trabajo es el responsable de facilitar y visar la identificación de cada uno de los puestos de trabajo objeto de la Evaluación de Riesgos Laborales así como sus obligaciones funcionales, según el formato "Descripción de puesto de trabajo y su entorno laboral". Los demás apartados del formato, que son cumplimentados por el Técnico de Prevención, deben ser visados por el Jefe de Recursos Humanos correspondiente.

Por su parte, los planes de acción deben ser firmados y aprobados por el Responsable de la firma y aprobación del Plan de acción derivado de las Evaluaciones de Riesgos Laborales.

Una vez aprobados los planes de acción, dicho Responsable remitirá la Evaluación de Riesgos Laborales al Técnico de Prevención; éste a su vez remitirá copia de la misma al Jefe de Relaciones Laborales para su presentación en el Comité Provincial de Seguridad y Salud correspondiente o envío con "recibí" a los Delegados de Prevención. No deberá transcurrir más de un mes desde la recepción de la Evaluación de Riesgos Laborales por dicho Responsable hasta su presentación en el citado Comité o envío con "recibí" a los Delegados de Prevención.

En caso de existir discrepancias en la línea jerárquica en cualquiera de los planes de acción, resolverá el superior jerárquico del Responsable correspondiente, si bien en todo caso se respetará el plazo máximo de 4 meses, salvo en aquellas evaluaciones que requieran de análisis especiales (ergonómicos, psicosociales, higiénicos etc.)¹⁷- desde la visita para la identificación de peligros hasta la presentación de la Evaluación de Riesgos Laborales en el Comité Provincial de Seguridad y Salud o envío con "recibí" a los Delegados de Prevención.

CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

La Evaluación de Riesgos Laborales será presentada en el Comité Provincial de Seguridad y Salud que corresponda o enviada con "recibí" a los Delegados de Prevención. Se elevará a definitiva en un plazo de 15 días hábiles, salvo que hubiera alguna controversia, en cuyo caso el Técnico de Prevención resolverá y remitirá de nuevo la Evaluación subsanada, en su caso.

REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

De conformidad con lo establecido legalmente, a partir de la evaluación inicial, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- a) La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- b) El cambio en las condiciones de trabajo.
- c) La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

Para poder dar cumplimiento a lo anterior, el Jefe del centro de trabajo deberá informar al Técnico de Prevención siempre que, a su criterio, se dé alguno de los supuestos previstos anteriormente para que este último valore dicho supuesto. En caso afirmativo, participarán en la revisión las mismas figuras -Jefe del centro de trabajo, Técnico de Prevención y Delegados de Prevención- que realizaron la Evaluación de Riesgos anterior. En todo caso, la Evaluación de Riesgos Laborales se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido o se haya apreciado, a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud que determinen que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.

De igual forma, el Jefe del centro de trabajo comunicará al Técnico de Prevención cualquier cambio en la relación nominal de trabajadores en dicho centro, para que éste proceda a actualizar la relación y/o revisar la Evaluación. Asimismo el Técnico de Prevención revisará la Evaluación de Riesgos Laborales transcurridos cinco años desde la última revisión, según se establezca en la programación anual de las revisiones de las Evaluaciones de Riesgos Laborales de cada Dirección General / Dirección.

No obstante, en aquellos centros de trabajo que figuren en el documento Asignación de Estaciones de la Red ferroviaria de interés general en los que no exista personal adscrito administrativamente, podrán revisarse cada 10 años, con excepción de las dependencias donde desarrollan su actividad los trabajadores del Servicio Itinerante de Circulación, cuya Evaluación será revisada también cada 5 años por parte de los Técnicos de Prevención de dicha área de actividad.

De igual forma se revisarán cada 5 años las Evaluaciones de Riesgos de aquellas instalaciones que no tengan personal adscrito administrativamente y en las que de forma habitual se realicen tareas de mantenimiento (Subestaciones, Puesto Local de Operaciones, Puesto Regional de Operaciones, etc.).

Salud!

Coordinadora de Salud Laboral SFF CGT

